

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GOLFO, GUATEMALA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
Elzer Fidelino Palencia Mayen
Alcalde(sa) Municipal de San José del Golfo, Guatemala
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San José del Golfo, Departamento de Guatemala.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

TARJETAS DE CONTROL DE ALMACÉN (KARDEX) NO AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

PAGOS INDEBIDOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****TARJETAS DE CONTROL DE ALMACÉN (KARDEX) NO AUTORIZADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se determinó que las tarjetas que se utilizan en almacén para el control de ingresos, egresos y existencias de materiales y suministros, no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Acuerdo Interno No. 09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas mediante el cual se aprobó las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la Norma 2.7 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS, establece: Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de los formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizados, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores.

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIN- Modulo de Almacén, 1.3 Atribuciones del Guardalmacén, numeral 1.3.7 el guardalmacén debe controlar por medio de tarjetas numeradas y autorizadas, el ingreso, salida y existencia de los bienes y/o artículos, bajo su responsabilidad, tanto en unidades como en valores.

Causa

Negligencia de las autoridades municipales al no implementar los controles adecuados para la custodia y resguardo de los materiales y suministros.

Efecto

Existe el riesgo de extravío o robo de los materiales y suministros, por falta de control y confiabilidad en las operaciones contables del almacén.

Recomendación

El Alcalde Municipal para fortalecer el Control Interno, debe ordenar a la Tesorera Municipal, implementar los controles adecuados en el almacén, a través de tarjetas Kardex, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, anotándose en las mismas, las entradas, salidas y existencia de los bienes, con sus costos unitarios.

Comentario de los Responsables

Se procederá a la inmediata solicitud ante la Contraloría General de Cuentas, para que sean autorizadas las Tarjetas de Control de la Bodega Municipal, por lo cual se han girado las instrucciones precisas al Director del AFIM, para que le de seguimiento y cumplimiento a dicho requerimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los argumentos expuestos por las autoridades municipales no lo desvanecen, porque las deficiencias corresponden al ejercicio fiscal 2008.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 2**PAGOS INDEBIDOS****Condición**

Se determinó que en la primera semana de cada mes del ejercicio fiscal 2008, se pagó en forma anticipada, el sueldo mensual del señor Alcalde Municipal.

Criterio

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 76, establece que no se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.

Causa

Exceso de discrecionalidad en el pago de sueldos.

Efecto

No se respetan el momento presupuestario del devengado, existiendo falta de certeza con respecto a los días laborados.

Recomendación

La Tesorera Municipal debe velar que los sueldos y salarios que se cancelen a los funcionarios y empleados municipales estén devengados en su totalidad y no hacerlos efectivos anticipadamente.

Comentario de los Responsables

Para dar cumplimiento a los procesos de comprometido, devengado y pagado, se procede a instruir al Director del AFIM, a efecto sea corregida dicha deficiencia, lo cual se realizara a partir del mes de mayo del corriente año.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos de la administración no lo desvanecen, porque las acciones correctivas son posteriores al ejercicio auditado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipal por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no registró en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados por Administración durante el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2008, artículo 51, establece: que las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

La Circular Conjunta de SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, en su numeral 4, establece: al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administran fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución.

Causa

Falta de observancia de la legislación relacionada con la presentación de informes de avances físicos y financieros.

Efecto

Por la falta de información en el SNIP, se desconoce en que invierte la municipalidad los fondos públicos, así mismo afecta la planificación y definición de Políticas Públicas para priorizar la inversión hacia el municipio.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la persona que corresponda, a efecto de registrar en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los avances físicos y financieros de los proyectos que se ejecuten por Administración y por contrato durante el ejercicio fiscal vigente, de acuerdo a las normas legales que correspondan.

Comentario de los Responsables

Se procede a girar las instrucciones al Coordinador de la Oficina de Planificación Municipal, a efecto requiera ante la Secretaria General de Planificación, Módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), código de acceso, para que se implemente a partir del ejercicio 2,009, la información sobre el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, por medio del sistema electrónico.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que las razones expuestas por la administración no lo desvanecen por la razón de que las acciones correctivas se implementaran a futuro.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se determinó que la Municipalidad evadió la práctica de la cotización, utilizando el procedimiento de compra directa en el pago de mantenimiento de trabajos municipales, por concepto de alquiler del vehículo tipo camión de la Empresa Comercial de Negocios Atlántida, mediante las facturas Nos. 397, 398, 399 y 400, de fecha 10 de enero de 2008, por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 88,392.86); esta cantidad excluye el impuesto al Valor Agregado -IVA-.

Criterio

De conformidad con el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 38: Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

Causa

Incumplimiento de la norma legal que exige cotizar.

Efecto

Las transacciones comerciales se efectúan con un solo proveedor y limita la competitividad, mejor calidad y precios.

Recomendación

Las autoridades municipales deben velar por el cumplimiento de la legislación vigente, en este caso particular el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92.

Comentario de los Responsables

Como parte del fortalecimiento de la transparencia en el manejo de los fondos administrados por la Municipalidad y como medida correctiva, se procedió el 28 de noviembre de 2,008, a la creación de usuario ante el Ministerio de Finanzas Publicas, Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Sistema Guate compras, para dar cumplimiento a los procesos de Cotización y Licitación, de los proyectos afectos según la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que las justificaciones de la administración no son válidas porque las acciones correctivas se implementaran en el futuro.

Acción Legales y Administrativas

Se solicitó multa, de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorera Municipal por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q 2,209.82), para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ELZER FIDELINO PALENCIA MAYEN	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	FERMIN CATALAN CASTELLANOS	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	ARNULFO AVILA VELIZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	HECTOR SILFREDO REYES ORTIZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	ALVARO MORALES MORALES	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	JUAN CARLOS REYES SANTOS	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	MOISES VELIZ CATALAN	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	ASTRID AZUCENA MAYEN RUANO	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
9	JOSE GIOVANNI ARIZANDIETA LOPEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
10	MIRNA VICTORIA HERRERA CARRERA	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	GERBER ARTEMIO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO, GUATEMALA
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008**

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2,921,027.83	1,308,268.82	4,229,297.65	4,229,297.65	1
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	5,430,603.13	0	5,430,603.13	1,848,933.47	34
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	230,000.00	(138,572.26)	91,427.74	91,000.00	99
Transferencia de Capital	0	2,160,000.00	2,160,000.00	2,100,000.00	97
Materiales y Suministros	3,151,278.56	(1,029,921.93)	2,121,356.63	2,100,000.00	99
Servicios No Personales	4,655,109.48	2,064,156.53	6,719,266.01	6,700,500.00	99
Transferencias Corrientes	162,900.00	45,550.17	208,450.17	195,650.00	93
Totales	16,550,919.00	4,409,482.33	20,960,401.33	17,265,381.12	82

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO, GUATEMALA
DESCOMPOSICION E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
AL 21 DE ABRIL DE 2009**

1	IVAPAZ FUNCIONAMIENTO	Q 68,811.92
2	IVA PAZ INVERSION	Q 561.60
3	APORTE CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	Q 52,790.12
4	APORTE CONSTITUCIONAL INVERSION	Q 2,120.79
5	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS FUNCIONAMIENTO	Q 3,820.36
6	IMPUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULOS INVERSION	Q 461.49
7	IUSI FUNCIONAMIENTO	Q 1,564.06
8	IUSI INVERSION	Q 4,135.34
9	DISTRIBUCION DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS INVERSION	Q 336.00
10	INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES	Q 108,902.96
11	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	Q 770.05
12	CUOTAS I.G.S.S.	Q 0.33
13	PRIMA DE FIANZA	Q 151.75
	TOTAL	Q 244,426.77



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO, GUATEMALA
CUENTAS BANCARIAS
SALDOS CONCILIADOS AL 21 DE ABRIL DE 2009**

BANCO	CUENTA		
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	02-084-000235-6	Q	331.08
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	02-084-000754-4	Q	244,070.32
TOTAL:		Q	244,401.40

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DEL GOLFO, GUATEMALA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO 2008**

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 753,100.00	Q -	Q 753,100.00	Q 734,143.37	Q 18,956.63
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 1,432,500.00	Q 1,000,000.00	Q 2,432,500.00	Q 2,416,586.05	Q 13,913.95
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 43,900.00	Q -	Q 43,900.00	Q 29,747.00	Q 14,153.00
INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 271,000.00	Q 480,000.00	Q 751,000.00	Q 633,409.00	Q 117,591.00
RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 10,000.00	Q -	Q 10,000.00	Q 29,112.70	Q (19,112.70)
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 2,300,646.00	Q 1,998,332.50	Q 4,298,978.50	Q 3,663,957.78	Q 635,020.72
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 11,739,773.00	Q 6,836,459.71	Q 18,576,232.71	Q 17,873,586.54	Q 702,646.17
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 43,525.74	Q 43,525.74	Q -	Q 43,525.74
					Q
TOTAL	Q 16,550,919.00	Q 10,358,317.95	Q 26,909,236.95	Q 25,382,542.44	Q 1,526,694.51

